



MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO POR
CONTRATACIÓN INFERIOR A 10 UTM Y ORDENA EMITIR
ORDEN DE COMPRA.**

RESOLUCION EXENTA N° 1.481 .- /

La Ligua, 24 DE OCTUBRE DE 2012.-

VISTOS:

1°.- Art. 116 y 117 de la Constitución Política de la República. **2°.-** Las facultades conferidas en el Art. 4° letra i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional **3°.-** Lo dispuesto en la ley N°19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 letra h) y especialmente lo dispuesto en el número 8 del artículo 10 del Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886. **4°** La Resolución Exenta N°3.692 de fecha 15.06.2012 de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior **5°** La Resolución Exenta N° 1.015 de fecha 14 de Agosto de 2012 de esta Gobernación, que aprueba la distribución del gasto de Elecciones Municipales 2012 **6°** La Resolución Exenta N° 6.343 de fecha 08.08.2012 del Ministerio del Interior, que aprueba transferencia de recursos **7°** Decreto Presidencial N° 456 de fecha 20 de Junio de 2011, que me designa Gobernador Provincial.

CONSIDERANDO:

1° Que, esta gobernación en el marco de las elecciones Municipales año 2012, requiere contratar buses para trasladar a los electores de las comunas aisladas, sin locomoción colectiva o locomoción insuficiente hasta los locales de votación de cada una de las comunas, a fin de que hagan uso de su derecho a sufragio.

2° Que, la contratación requerida es inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales.

3° Que, se analizaron tres cotizaciones del producto, en conformidad al Art. 8, inciso final de la Ley N°19.886 de 2003 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y Art. 51 del Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, las cuales son: 1) Marco Olgüín Espinosa por \$350.000.- 2) Jorge Osvaldo Olivares Sierra por \$275.000.- y 3) Paulina Angélica Figueroa Sánchez por \$250.000.-, todos exentos de IVA.

4° Que, el proveedor Paulina Angélica Figueroa Sánchez constituye la mejor oferta en términos de precio y calidad del servicio.

5° Que, existe el presupuesto para financiar este tipo de gastos.

RESUELVO:

1° AUTORIZASE la compra vía trato directo al proveedor Paulina Angélica Figueroa Sánchez, Rut N° 13.954.812-4, domiciliada en Pasaje Ana Cruchaga N° 268 Villa Padre Hurtado La Ligua, Comuna de La Ligua, por un monto de \$250.000- (Doscientos cincuenta mil pesos) Exento de IVA para el transporte de electores de la Comuna de Petorca.

2° EMÍTASE Orden de Compra por la suma de \$250.0000- Exento de IVA.

3° IMPUTESE el gasto al presupuesto de Elecciones Municipales año 2012.

4° CUMPLASE lo dispuesto en el artículo 50° del Decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, en orden a publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

5° APRUEBASE contrato con el siguiente tenor:

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
EN LA COMUNA DE PETORCA**

ENTRE

GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

Y

PAULINA FIGUEROA SÁNCHEZ

En la Ligua, a 22 de octubre de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el proveedor **PAULINA FIGUEROA SÁNCHEZ**, cédula de identidad:13.954.812-4 domiciliada en Pasaje Ana Cruchaga n° 268, comuna de La Ligua en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de transporte de electores desde localidades aisladas, sin locomoción o locomoción insuficiente, hasta locales de votación de la comuna de Petorca, el día 28 de octubre de 2012.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de las elecciones Municipales año 2012, se hace necesario trasladar a los electores de las comunas aisladas, sin locomoción colectiva o locomoción insuficiente hasta los locales de votación de cada una de las comunas, a fin de que hagan uso de su derecho a sufragio.

SEGUNDO: Los Municipios informan a la Gobernación de las localidades que requieren de transporte de pasajeros en cada una de las comunas, y a la vez se revisa el contenido de licitaciones realizada en elecciones de años anteriores, corroborando las localidades en que el servicio de transporte público es insuficiente.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, la señora **PAULINA FIGUEROA SÁNCHEZ**, cédula de identidad:13.954.812-4 domiciliada en Pasaje Ana Cruchaga n° 268, comuna de La Ligua, se obliga a prestar el servicio de transporte de pasajeros, el día 28 de octubre de 2012, en un bus de 26 pasajeros, por un total de dos viajes, a un precio de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) exentos de IVA, de conformidad a la ruta determinada por la Gobernación Provincial de Petorca.

SEGUNDO: CONDICIONES: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propio bus, el cual debe mantener toda la documentación obligatoria al día. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: GASTOS: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio, y deberán tener un vehículo de reemplazo en caso de desperfectos en el mismo.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados, un monto total de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) exentos de IVA.

QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará una vez que los recursos sean transferidos a las arcas de la Gobernación, y se acredite el cumplimiento de los dos viajes, por medio de la presentación de las planillas debidamente firmadas por el personal que recibirá los viajes en cada comuna; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, no se pagará la remuneración pactada en este contrato.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que las rutas a seguir son:

- a. Salida desde Pedernal, pasando por El Sobrante, Chalaco y Chicolco hasta local de votación Liceo Cordillera, Chicolco.
- b. Salida desde Frutillar Alto, pasando por Santa Julia, Las Palmas, Palquico hasta local de votación Liceo José Manuel Borgoño.

OCTAVO: HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LOS VIAJES: El prestador de servicio tendrá los siguientes horarios para realizar los viajes:

NOVENO: EJECUCION DEL CONTRATO: Domingo 28 de octubre de 2012.

DÉCIMO: CAUSALES DE TERMINO INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente y a no pagar el precio en caso de incumplimiento de los viajes, o de no cumplimiento del horario pactado.

DECIMO PRIMERO: DAÑOS: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO TERCERO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 2913 de fecha 13 de julio de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios que se originen con motivo del gasto electoral municipal, hasta por un monto de 2.500 UTM, en el Gobernador Provincial.

DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

PAULINA FIGUEROA SÁNCHEZ
13.954.812-4

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANDRES LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA